

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La entidad Down Tarragona, con CIF G43932524 ha pedido mediante escrito presentado el día 17 de noviembre de 2022 con registro de entrada número 2022125129, una subvención directa por importe de 5.000,00€ para desarrollar el proyecto obras y adecuación segundo local de Down Tarragona ubicado en la Avenida de Salou 84, planta baja, puerta D7 de Reus.

II.- Down Tarragona es una asociación sin ánimo de lucro domiciliada en la calle Manuel Hugué, 1 E-8, 43204 de Reus, que nació con la misión ayudar a las personas con Síndrome de Down y otros DI similares que necesitan soporte específico para poder trabajar la autonomía.

Es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfico-social que entre los sus fines estatutarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad, con intervención para el desarrollo de sus programas y proyectos.

III. El objeto de la subvención a Down Tarragona es el de desarrollar las de obras y adecuación del segundo local de Down Tarragona ubicado Avenida de Salou 84, planta baja, puerta D7 de Reus, por un importe de 5.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10101-92000-789 del presupuesto municipal del año 2023.

IV.- El interés social y público de esta subvención consiste en llevar a cabo el proyecto de Down Tarragona, que tiene como objetivo la misión ayudar a las personas con Síndrome de Down y otros DI similares que necesitan soporte específico para poder trabajar la autonomía. Que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad, con intervención para el desarrollo de sus programas y proyectos.

La Entidad cree adecuada iniciar este proyecto de obras de un segundo local que tienen en cesión, para poder seguir dando respuesta a las necesidades de las personas participantes, las sus familias mejorando los espacios y mantenimiento y dando mayor calidad a sus servicios y proyectos.

V. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI.- Consta en el expediente que la Asociación Down Tarragona está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII.- En fecha 22 de mayo de 2023, la Jefa de Servicios a la Alcaldía junto con la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona de el Ayuntamiento de Reus, emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

VIII. En fecha 26 de julio de 2023, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de Servicios sociales ofrecidos por los municipios.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor que lleva a cabo Down Tarragona y analizada la oportunidad de participar con este proyecto, se reconoce el innegable interés del citado proyecto, por lo que está interesado en colaborar.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. Ante el interés de contribuir a la actividad desarrollada por la entidad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de la subvención, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

En cuanto a la subvención, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de septiembre de

2009), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen a el alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye otros órganos municipales.

HE RESUELTO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa a la asociación Down Tarragona, con CIF G43932524, por un importe de 5.000,00 € para desarrollar el proyecto obras y adecuación segundo local de Down Tarragona ubicado Avenida de Salou 84, planta baja, puerta D7 de Reus, con cargo a la aplicación presupuestaria número 10101-92000-789 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2023.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no

supongan un exceso respeto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

a) Un primer pago por importe de 4.000,00€ correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) Un segundo pago por un importe equivalente a los 1.000,00€ restantes, correspondiente al 20%, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación a la Asociación Down Tarragona de 4.000,00€, es decir, el 80% del importe total de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria número 10101-92000-789 del presupuesto municipal de gastos de el ejercicio 2023, y proceder a su pago, en concepto de anticipo pendiente de justificación, en la cuenta corriente E*****9279, de la que es titular.

Se dispensa el ente beneficiario de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus. El plazo para presentar la documentación justificativa será una vez finalizada la actividad y no más tarde de un mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La Entidad beneficiaria se compromete a obtener las licencias y permisos necesarios para efectuar las obras subvencionadas, oa realizar las comunicaciones correspondientes, si las citadas obras no están sujetas a licencia.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

a) Una breve memoria expositiva de la obra realizada, así como la comunicación de fin de la obra.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todas las gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención municipal.

En el supuesto de que consten gastos subvencionables superiores a 40.000 euros, de conformidad con el artículo 31.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores respecto de ese gasto, salvo si por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la actividad o la entrega del bien, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, supuestos que también tendrán que justificarse.

Junto con esta documentación se tendrán que acompañar las correspondientes facturas, (u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación), justificativos de los gastos realizados para la actuación subvencionada.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan ocurrido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

b) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que deberá consistir en:

. La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en en las correspondientes redes sociales de la entidad, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como la correspondiente mención en las distintas ediciones, tanto digital como impresa de la memoria de actividades.

. Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otros fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

c) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cuanto a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO: DISPENSAR la Asociación Down Tarragona de la prestación de ningún tipo de garantías, contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, por asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá destinar el bien a la finalidad concreta por la que se concede la presente subvención durante un plazo mínimo de 5 años a contar desde la finalización de la obra, de conformidad con el art.31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

REGIDORIA DE SERVEIS A LES PERSONES
I DRETS SOCIALS-BENESTAR SOCIAL
DEPSSOCIALS 13302/2022
SUBV. DOWN: SEGON LOCAL REUS
TPM/ fmg

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Ho mana y firma la Muy Ilustre D^a. Alcaldesa, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La alcaldesa
Sandra Guaita Esteruelas

El Secretario general
Jaume Renyer Alimbau

Este documento es copia auténtica del decreto número 2023016524 de fecha 04 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.